



TUCUMÁN

RESOLUCIÓN 612/2023
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)

Residencia de Cirugía Pediátrica con sede en el Sanatorio 9 de Julio S.A.
Del: 18/10/2023; Boletín Oficial: 23/10/2023

VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud efectuada por el Director Médico del Sanatorio 9 de Julio en relación a la renovación del Aval para el funcionamiento de la Residencia de Cirugía Pediátrica con sede en dicha institución; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 02 la Sociedad de Cirujanos Pediátricos de Tucumán avala la Residencia de Cirugía Pediátrica del Sanatorio 9 de Julio;

Que a fs. 03/04 se adjunta copia parcial de la resolución N° 415/SPS-18;

Que a fs. 05/21 se adjunta Programa de la Residencia, con su correspondiente fundamentación, perfil del egresado, objetivos generales, actividades formativas no asistenciales, recursos, esquema y desarrollo del programa, evaluación y recurso humano propuesto;

Que a fs. 22/31 se adjunta documentación personal de los profesionales que formarán parte integrante de la mencionada residencia en calidad de cuerpo docente, informándose a fs. 33 los docentes y autoridades de la Residencia;

Que a fs. 36 obra parte del Reglamento General de Residencias Médicas del Sanatorio 9 de Julio S.A. y a fs. 37 se agrega Modelo de Contrato que deberán suscribir los profesionales Residentes;

Que la Dirección de Formación y Capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud emite intervención de su competencia a fs. 39;

Que la autorización aquí gestionada, encuadra en las previsiones legales establecidas en la Resolución N° 315/CPS de fecha 26 de febrero de 1997, por la que se aprueba el reglamento de autorización a Programas de Residencias Médicas que se desarrollan en Instituciones Privadas, que dispone en su artículo 3° que: Las Instituciones que gestionen la AUTORIZACION del SI.PRO.SA. para la formación de Residentes deberán presentar:

a) Reglamento de las Residencias: que contemple los aspectos esenciales que hacen a su naturaleza docente.

b) Plan de Estudios: programas analíticos por materia, indicando carga horaria teórica práctica, objetivos generales de los mismos, especificando los conocimientos teóricos, las aptitudes y destrezas a adquirir por los residentes por año cursado.

c) El Programa deberá contemplar una casuística mínima que asegure la adquisición de aptitudes y destrezas por parte de los residentes (standart de acreditación), la que deberá estar pre establecida en el plan y programa de cada materia.

d) El plan de estudios deberá contar con el Aval previo de la Sociedad Científica correspondiente.

Que el artículo 11° establece respecto de la autorización que será emitida por Resolución del Consejo Provincial de Salud (actualmente el Presidente del Sistema de Salud) y se referirá exclusivamente a la organización docente de la residencia. NO SE RESPONSABILIZARA por incumplimientos contractuales, accidentes de trabajo, mala praxis o cualquier otra situación de

conflicto que genere responsabilidad patrimonial entre los residentes y la institución responsable o terceros;

Que el artículo 12° establece que: La AUTORIZACION otorgada tendrá validez durante (5) cinco años, al término de los cuales, la Institución Privada deberá solicitar una revalidación de la misma, presentando toda la documentación pertinente;

Que el artículo 13 determina que En caso de incumplimiento de los incisos b y c del artículo 3° y del inciso b del artículo 7°, el SIPROSA podrá retirar la autorización otorgada;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley n° 5.652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley n° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs. 40/41,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO

A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1º. Autorizar el funcionamiento de la Residencia de Cirugía Pediátrica, modalidad Básica, con una duración de 4 (cuatro) años, con sede en el Sanatorio 9 de Julio S.A., cuyo Cuerpo Docente estará integrado con los Profesionales que a continuación se detallan en los cargos allí consignados y conforme Programa que se adjunta a fs. 06/14, con las previsiones impuestas por los artículos 11° y 13° de la Resolución N° 315/CPS-1997, dejando constancia que la presente Autorización es por el término de 5 (cinco) años a partir del día siguiente al de notificación del presente Resolutivo:

Directora:

Dra. María Cecilia Puga Noguez DNI N° 28.680.015

Instructor:

Dr. Gerardo Luis Boscarino DNI N° 11.064.676

Docentes

Dra. Patricia Ríos DNI N° 24.503.322

Dra. Paula Castillo DNI N° 33.520.596

Dr. Carlos Gargiulo DNI N° 16.425.485

Art. 2º. Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.